



**APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE RIO
IBÁÑEZ Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE
AYSÉN PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 32° LLAMADO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2224

Coyhaique , 30 de octubre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°293 de 16.03.2023 (Hacienda) que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público; El D.S. N°114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; La Ley 21.516 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo; Decreto TRA N°272/25/2021, de fecha 25 de agosto del año 2021, que lo nombra jefe del Departamento de Programación Física y Control a Christian Mauret Galilea; Aplicación del orden de Subrogancia de cargo de Director, establecido por artículo 16 de D.S. N°355 Que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización., y demás normas pertinentes, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Acuerdo Core N°6.116 de 28.10.2022 del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 32° llamado.
- b) La Resolución Exenta N°671 de 30.12.2022 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 32° llamado.
- c) El Convenio Ad Referéndum de fecha 09.06.2023, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Río Ibáñez, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa 32° llamado para la calle o pasaje: 21 de Mayo Tramo 1 (Bahía Murta), Peru, Chile (Bahía Murta) y Avda 18 Septiembre Oriente (Bahía Murta).

RESUELVO:

I.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 09.06.2023, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Río Ibáñez, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 32° Llamado, para la calle: Yungay (Pto.Chacabuco) y Uno Sur (Pto. Aysén). Por un monto total de **\$1.301.848.000.-** (mil trescientos un millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
32° LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 09 de Junio de 2023, comparece don **EDUARDO NAVARRO CARRASCO**, chileno, viudo, constructor civil, cédula nacional de identidad Rut:9.059.511-3, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el **SERVIU**, y don **MARCELO SANTANA VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad **20.123.474.000-4**, domiciliado en Carlos Soza N°161, de la ciudad de Puerto Ingeniero Ibáñez y comuna de Río Ibáñez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Río Ibáñez**, en su nombre y representación, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N°293 del Ministerio de Hacienda de 16.03.2023 que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del Sector Público; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°6.116 de 28.10.2022 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 32° Llamado; la Resolución Exenta N°671 de 30.12.2022 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Segundo Llamado, quedando seleccionados en la **Comuna de Río Ibáñez**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales
21 DE MAYO TRAMO 1 (Bahía Murta)	PERU- PASAJE ESPAÑA	100.-
PERU, CHILE (Bahía Murta)	21 DE MAYO - 12 DE OCTUBRE, 5 DE ABRIL ESTERO PACHECO FIN DE CALLE	160.-
AVDA 18 SEPTIEMBRE ORIENTE (Bahía Murta)	CHILE- BRASIL	230.-
TOTAL		490.-

A P O R T E S :

CALLE:	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
21 DE MAYO TRAMO 1 (Bahía Murta)	\$82.118.000.-	\$201.210.000.-	0
PERU, CHILE (Bahía Murta)	\$122.376.000.-	\$234.244.000.-	0
AVDA 18 SEPTIEMBRE ORIENTE (Bahía Murta)	\$188.872.000.-	\$473.028.000.-	0
SUB-TOTAL	\$393.366.000.-	\$908.482.000.-	0

TOTAL	\$1.301.848.000.-
--------------	--------------------------

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$1.301.848.000.-** (mil trescientos un millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de **\$393.366.000.-** (trescientos noventa y tres millones trescientos sesenta y seis mil pesos), gasto que se imputará al ítem Asig. del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de **Río Ibáñez**, enterará la suma de **\$908.482.000.-** (novecientos ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos), aporte que se imputará al ítem Asig. del presupuesto Municipal.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de **Río Ibáñez** según lo indicado en su Ord. N°90 de fecha 19/01/2023 enterará los aportes Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$227.120.000.-	Mayo de 2023
2	\$227.120.000.-	Julio de 2023
3	\$227.121.000.-	Octubre de 2023
4	\$227.121.000.-	Diciembre de 2023
TOTAL	\$908.482.000.-	

QUINTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del íntegro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO : Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO : Don **MARCELO SANTANA VARGAS** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 32° llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de **Río Ibáñez, para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera. En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO : La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

2.- El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al Subtítulo 31, Ítem 02, Asig. 004, Cod. Bip. 40040613-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

JRS/msv

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Miriam Perez Vidal - SECRETARIA
- Beatriz Colin Gonzales - SECRETARIA
- Roxana Del río Alvarado - SECRETARIA
- Carolina Monsalve Reñanco - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
- Anyela Contreras Muñoz - ENCARGADO DE SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO (S)
- Anyela Contreras Muñoz - ANALISTA DE CONTABILIDAD
- RESSNAV WALKER - ANALISTA DE CONTABILIDAD
- Marcelo Santana Vargas - Alcalde municipalidad rio ibañez



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 30-10-2023 10:38:52

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2224 Timbre: UBEKHFFKFCACYN En:
<http://vdoc.minvu.cl>